



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**MARÍA DOLORES MUÑOZ MENA, OFICIAL MAYOR-SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ISLA CRISTINA (Huelva).-**

**CERTIFICA:** Que en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinario celebrada el 29 de octubre de 2020, se dio cuenta de la siguiente Resolución de Alcaldía.

**PUNTO TERCERO: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE  
EXPEDIENTES VARIOS.-**

**3ª.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE  
2020 SOBRE PARCELA TANATORIO.-**

Se dá cuenta al Pleno Municipal, como órgano de contratación, de la Resolución 2020/1710, de 20 de septiembre, del siguiente tenor literal:

*“Visto el escrito presentado por D. Alberto Ortiz Jover en nombre y representación de FUNESPAÑA,S.A. y de FUNESPAÑA, DOS,S.L. conforme acredita respectivamente con copia de sendas escrituras debidamente inscritas en el Registro Mercantil, con la finalidad que este Ayuntamiento tome razón de la subrogación legal y automática desde el día 4 de marzo de 2020 por FUNESPAÑA DOS, S.L.U. en todos los derechos y obligaciones que deriva del contrato de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de una parcela para construcción y explotación de tanatorio y servicios complementarios.*

***Atendido** que en el expediente 8/2010 consta expediente de adjudicación del contrato antes referido así como su formalización con fecha 23 de junio de 2010, suscrito por D. Alberto Ortiz Jover en representación de la entonces mercantil adjudicataria GESTORA DE ACTIVOS FUNERARIOS SA, y la Alcaldía de este Ayuntamiento, encontrándose dicho contrato actualmente vigente a favor de FUNESPAÑA S.A.*

***Atendido** que, como acredita el interesado, FUNESPAÑA S.A. ha transmitido por sucesión universal todos los activos y pasivos afectos a su rama de actividad de prestación de servicios funerarios en España a favor de FUNESPAÑA DOS, S.L.U., una sociedad de nueva creación participada íntegramente al 100% por FUNESPAÑA S.A.*

***Atendido** que el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone:*

*1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

*subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.*

*A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.*

*Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.*

***Atendido**, que al estar integrada la nueva sociedad al 100% por FUNESPAÑA S.A., se considera acreditada la capacidad de obrar así como la solvencia técnica y económica, y el mantenimiento del aval prestado en su día. No obstante sí deberá presentar la declaración responsable de no hallarse la nueva sociedad incurso en prohibición para contratar.*

***Atendido** que la Alcaldía puede tomar razón de la transmisión a los efectos del contrato meritado, dando cuenta al Pleno Municipal como órgano de contratación.*

*Con base en lo anterior, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:*

***Primero.-** Tomar razón de la subrogación legal y automática desde el día 4 de marzo de 2020 por FUNESPAÑA DOS, S.L.U. en todos los derechos y obligaciones que deriva del contrato de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de una parcela para construcción y explotación de tanatorio y servicios complementarios.*

***Segundo.-** Requerir a la nueva contratista presente declaración responsable de no hallarse la nueva sociedad incurso en prohibición para contratar, en el plazo de quince días hábiles siguientes de la notificación de este acuerdo.*

***Tercero.-** Notificar a la entidad interesada, así como a los servicios de Intervención y Tesorería, Servicio de Atención al Ciudadano y Sección de Patrimonio.*

***Cuarto.-** Publicar en el Perfil del Contratante, y*

***Quinto.-** Dar cuenta al Pleno municipal, como órgano de contratación, en la primera sesión que celebre.”*

Y para que conste y surta los efectos oportunos libro la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde y la salvedad prevista en el artículo 206 del ROF de no estar aprobada el acta correspondiente, en Isla Cristina a fecha y firma electrónica.

**LA OFICIAL MAYOR-SECRETARIA**  
**(Decreto 31-12-13)**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**